

CONSTANCIA: El término que tenían la demandada para contestar la demanda, a través del apoderado judicial al que le fue reconocida personería jurídica para actuar en representación de los intereses de ésta , transcurrió durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021. Venció el último día hábil a las 5:00 p.m. Dentro del término señalado se presentaron excepciones de mérito dirigidas a controvertir las pretensiones de la demanda.

Días inhábiles: 13, 14, 20 y 21 de febrero de 2021.

Quimbaya Quindío, 22 de febrero de 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	GLORIA INÉS QUESADA JARAMILLO
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES
RADICADO:	635944089001-2020-00116-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 136

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial que representa los intereses del extremo rogado de la actuación, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a los parámetros legales previstos en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 026 DEL
02 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

05 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

ado F

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8a7498d7ae9b614728c4994848205dc8bdb04f6ff0eaad99ac239548581e508

Documento generado en 01/03/2021 03:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>